



Zona Metropolitana de
Guadalajara

Universidad Tecnológica de la Zona
Metropolitana de Guadalajara

Universidad Tecnológica de la Zona
Metropolitana de Guadalajara

CÓDIGO DE CONDUCTA

02 de Octubre de 2025



Carr. Santa Cruz a San Isidro km. 4.5, Col. Sta. Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jal., México.
C.P. 45640. Teléfono: 1598.8000 www.utzmg.edu.mx



SEP
SECRETARÍA DE



UTP
UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE JALISCO



Jalisco



**Innovación, Ciencia
y Tecnología**

CONTENIDO

MARCO NORMATIVO.....	3
INTRODUCCIÓN.....	4
OBJETIVO GENERAL.....	5
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
MISIÓN.....	5
VISIÓN.....	5
VALORES INSTITUCIONALES.....	6
PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO	7
VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO	9
DEBERES DEL SERVICIO PÚBLICO	10
REGLAS DE INTEGRIDAD	11
COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA UNIVERSIDAD.....	13
VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CÓDIGO DE CONDUCTA.....	18
LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.....	18

Código de Conducta de la UTZMG. 02 de octubre del 2025

Carr. Santa Cruz a San Isidro km. 4.5, Col. Sta. Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jal., México.
C.P. 45640. Teléfono: 1598.8000 www.utzmg.edu.mx

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

MARCO NORMATIVO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Constitución Política del Estado de Jalisco;
- III. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW);
- IV. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Para, Brasil);
- V. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- VI. Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VII. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- VIII. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- IX. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;
- X. Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;
- XI. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco;
- XII. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado;
- XIII. Ley de Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- XIV. Código de Ética e Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco;
- XV. Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar los Casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco;
- XVI. Acuerdo de Creación de la Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado y los Comités en las Materias referidas en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco;
- XVII. Ley Orgánica de la Universidad;
- XVIII. Reglamento Interno de la Universidad.

Código de Conducta de la UTZMG. 02 de octubre del 2025

Carr. Santa Cruz a San Isidro km. 4.5, Col. Sta. Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jal., México.
C.P. 45640. Teléfono: 1598.8000 www.utzmg.edu.mx

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, tiene como finalidad abordar los valores institucionales, los principios del servicio público, donde las personas servidoras públicas deben actuar conforme a los principios constitucionales de los derechos humanos y dignidad de las personas, responsabilidad por la gestión, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y economía, transparencia, integridad, rendición de cuentas, eficacia y competencia por mérito, de conformidad al artículo 26 fracción II del Código de Ética e Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

La Universidad está comprometida con el Código de Ética e Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, el cual es observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

En ese orden de ideas el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, menciona lo siguiente: “*Las Personas Servidoras Públicas deberán observar el código de ética y el de conducta según corresponda, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. Los códigos que se refieren en el párrafo anterior, deberán hacerse del conocimiento de las Personas Servidoras Públicas de la dependencia o entidad de que se trate, así como darles la máxima publicidad*”.

El presente **Código de Conducta de la Universidad**, está formado por un conjunto de normas, principios y valores tendientes a prevenir los actos de corrupción y la realización de faltas administrativas, pero también a modificar y erradicar cualquier tipo de comportamiento de las personas servidoras públicas, en el ámbito laboral o fuera de él, que tienda a menoscabar los derechos de otras personas por razón de género, origen étnico, edad, condición social, religión, preferencia sexual, discapacidad, o por algún otro motivo que atente la dignidad humana.

Código de Conducta de la UTZMG. 02 de octubre del 2025

Carr. Santa Cruz a San Isidro km. 4.5, Col. Sta. Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jal., México.
C.P. 45640. Teléfono: 1598.8000 www.utzmg.edu.mx

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

OBJETIVO GENERAL

Aplicar los estándares en materia de ética y conducta para garantizar el cumplimiento a la normatividad nacional e internacional en materia laboral, administrativa, de igualdad y no violencia contra las mujeres, además de lo establecido en este Código de Conducta de la Universidad, tanto al interior como al exterior de la Universidad.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta será aplicable a las personas servidoras públicas adscritas de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

MISIÓN

Somos un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, creado para impartir educación superior tecnológica de excelencia de los niveles Técnico Superior Universitario y Licenciatura, con enfoque práctico y alto nivel de pertinencia para los sectores estratégicos de Jalisco.

VISIÓN

- ❖ Ser una universidad ampliamente reconocida por la excelencia de nuestra oferta educativa y la competitividad de nuestros alumnos egresados.
- ❖ Nuestra oferta educativa pertinente, con enfoque práctico y alta eficiencia terminal está acreditada por su excelencia y en proceso continuo de mejora.
- ❖ Contamos con un capital humano de excelencia y en proceso de desarrollo permanente.
- ❖ Ser una institución altamente eficiente en el uso de nuestros recursos y sin impacto ambiental negativo.
- ❖ Contamos con una amplia vinculación con el sector productivo, lo cual nos permite atraer recursos mediante la entrega de servicios tecnológicos.
- ❖ Nuestros egresados tienen alto nivel de inserción en el sector productivo en el campo de acción de su programa de estudios, estando éste satisfecho por su alto nivel de desempeño.

Código de Conducta de la UTZMG. 02 de octubre del 2025

Carr. Santa Cruz a San Isidro km. 4.5, Col. Sta. Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jal., México.
C.P. 45640. Teléfono: 1598.8000 www.utzmg.edu.mx

VALORES INSTITUCIONALES

Integridad: Cualidad que permite a las personas servidoras públicas tomar decisiones responsables alineadas con la dignidad humana y los principios éticos.

Honradez: Implica actuar con rectitud en el manejo de los recursos confiados por la Universidad, garantizando su uso transparente y responsable para el beneficio de la sociedad.

Justicia: Principio moral que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad, dando a cada persona lo que le corresponde.

Igualdad: Procurar igualdad de oportunidades para todas las personas, sin distinguir sexo, edad, raza, origen étnico, credo, religión o preferencia política.

Respeto: Reconocer sin excepción la dignidad humana y los derechos inherentes de cada persona, siempre con trato amable y tolerante.

Eficiencia: Optimización de recursos humanos, financieros y técnicos, asegurando una relación costos-beneficios positiva.

Eficacia: Capacidad de cumplir objetivos y metas en el tiempo, lugar, calidad y cantidad programadas.

Innovación: Capacidad de añadir calidad y valor al trabajo para exceder las expectativas de las partes interesadas.

Flexibilidad: Adaptarse pertinentemente a diversas circunstancias y necesidades institucionales.

Trabajo colaborativo: Esfuerzo coordinado para conseguir metas comunes.

Espíritu de anticipación: Capacidad de proyectar y planificar el futuro, manteniendo la excelencia en el presente.

Código de Conducta de la UTZMG. 02 de octubre del 2025

Carr. Santa Cruz a San Isidro km. 4.5, Col. Sta. Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jal., México.
C.P. 45640. Teléfono: 1598.8000 www.utzmg.edu.mx

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

El Código de Ética e Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, menciona dentro del Título Primero.- La Ética e Integridad del Servicio Pública. Artículo 1°. Aplicación y obligatoriedad. El Código de Ética e Integridad es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, incluyendo funcionarios de elección popular, servidores públicos de carrera, personal de confianza y su incumplimiento puede ser objeto de denuncia ante las instancias correspondientes. El presente Código de Ética e Integridad podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas.

El presente **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD**, se basa en los PRINCIPIOS, VALORES, DEBERES DEL SERVICIO PÚBLICO y REGLAS DE INTEGRIDAD, señalados dentro del **Código de Ética e Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, se describen a continuación:**

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

- ❖ **PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO.**- Las personas servidoras públicas deben actuar conforme a los principios constitucionales de respeto de los derechos humanos y dignidad de las personas, **responsabilidad por la gestión**, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y economía, transparencia, integridad, rendición de cuentas, eficacia y competencia por mérito.
- ❖ **RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DIGNIDAD DE LA PERSONA.** Los derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que las personas servidoras públicas, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad y equidad de todas las personas.
- ❖ **RESPONSABILIDAD POR LA GESTIÓN.** Las personas servidoras públicas deben responder por la gestión realizada, así como por las decisiones, acciones u omisiones propias de su ámbito de competencia y de sus propias funciones.
- ❖ **LEGALIDAD.** El principio de legalidad constituye el pilar fundamental de la función pública. Significa que todo servidor público debe actuar estrictamente dentro del marco jurídico.

Código de Conducta de la UTZMG. 02 de octubre del 2025

Carr. Santa Cruz a San Isidro km. 4.5, Col. Sta. Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jal., México.
C.P. 45640. Teléfono: 1598.8000 www.utzmg.edu.mx

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

- ❖ **HONRADEZ.** Las personas servidoras públicas deben actuar con rectitud e integridad, siempre poniendo el interés general por encima del personal. Implica un compromiso inquebrantable con la verdad, la transparencia y la justicia, evitando cualquier tipo de conflicto de intereses o enriquecimiento ilícito.
- ❖ **LEALTAD.** En el ejercicio de sus funciones, las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza social, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas prescindiendo entonces de obtener ventajas indebidas y obviando utilizar las prerrogativas inherentes al cargo para obtener algún tipo de beneficio.
- ❖ **IMPARCIALIDAD.** En el proceso de toma de decisiones y, especialmente, en los actos que dicten en ejercicios de sus funciones las personas servidoras públicas actuarán siempre con imparcialidad y objetividad.
- ❖ **EFICIENCIA Y ECONOMÍA.** Las personas servidoras públicas deben ejercer los recursos públicos con economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales en total apego a los planes y programas previamente establecidos.
- ❖ **TRANSPARENCIA.** Toda la información pública generada por las personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones, debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición Contraloría del Estado de Jalisco y Código de Ética e Integridad de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normatividad aplicable.
- ❖ **INTEGRIDAD.** Las personas servidoras públicas deben actuar de manera coherente con los principios y valores del presente Código de Ética e Integridad, independiente de su condición, intervengan en ese entorno público o se relacionan con él, así como la actuación bajo parámetros de responsabilidad en la gestión de los asuntos de su competencia.
- ❖ **RENDICIÓN DE CUENTAS.** Las personas servidoras públicas están obligadas a rendir cuentas a la ciudadanía sobre el ejercicio de sus funciones. Esto implica proporcionar de manera clara, oportuna y completa información sobre las decisiones, acciones, procedimientos y recursos utilizados en el desempeño de sus tareas.
- ❖ **EFICACIA Y COMPETENCIA POR MÉRITO.** Las personas servidoras públicas deberán ejercer las funciones propias del cargo con un esfuerzo permanente encaminado a una mejora continua de los resultados de los procesos, productos y servicios de las áreas a las que se

Código de Conducta de la UTZMG. 02 de octubre del 2025

Carr. Santa Cruz a San Isidro km. 4.5, Col. Sta. Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jal., México.
C.P. 45640. Teléfono: 1598.8000 www.utzmg.edu.mx

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

encuentren adscritas, que lideran y al desarrollo de las competencias profesionales de las personas.

VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

- ❖ **VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO.** Para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incide de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores de innovación, dedicación al servicio público, respeto, liderazgo, cooperación, cuidado del entorno cultural y ecológico y excelencia. Los valores antes citados y los principios establecen los ejes a partir de los cuales se identifican los comportamientos y los estándares de conducta que se prevén en el presente Código de Ética e Integridad.
- ❖ **INNOVACIÓN.** Las personas servidoras públicas deben actuar con eficacia y eficiencia aplicando ideas y prácticas novedosas en el ámbito de la gestión pública con la finalidad de generar valor social.
- ❖ **DEDICACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO.** Las personas servidoras públicas deben actuar con diligencia y esfuerzo para asegurar el mejor desempeño de sus funciones para la satisfacción del interés público, con enfoque en logro de metas institucionales y mejora continua.
- ❖ **RESPETO.** Las personas servidoras públicas deben otorgar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva. Tratarán a las personas con cortesía, con atención y reconocerán, en su caso, el papel o función que cada una de ellas tenga en sus respectivas instituciones u organizaciones. Se abstendrán, por consiguiente, de emplear términos despectivos, incurrir en prácticas o comentarios discriminatorios, cuidando especialmente de obviar cualquier discriminación por razón de género, raza, religión o creencias, ideológica, orientación sexual, por razón de discapacidad o por cualquier otra circunstancia. En sus actuaciones públicas deberán mostrar un respeto especial hacia las víctimas de cualquier tipo de violencia.
- ❖ **LIDERAZGO.** Las personas servidoras públicas deben ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentren a su cargo.

Código de Conducta de la UTZMG. 02 de octubre del 2025

Carr. Santa Cruz a San Isidro km. 4.5, Col. Sta. Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jal., México.
C.P. 45640. Teléfono: 1598.8000 www.utzmg.edu.mx

- ❖ **COOPERACIÓN.** Las personas servidoras públicas deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad.
- ❖ **CUIDADO DEL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.** Las personas servidoras públicas deben respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural del Estado de Jalisco.
- ❖ **EXCELENCIA.** Las personas servidoras públicas especialmente en los casos en los que ocupen una posición prevalente en las estructuras gubernamentales u organizativas, son el espejo de la institución en el que se mira tanto la ciudadanía como el resto de personas que trabajan en esa entidad pública, por lo que deben evitar cualquier acción u omisión que perjudique, siquiera sea mínimamente, el prestigio, la dignidad o la imagen institucional de la Administración Pública Estatal, evitando así minar la confianza que la ciudadanía tiene en su sistema institucional.

DEBERES DEL SERVICIO PÚBLICO

- ❖ **DEBERES.** Para la correcta aplicación de los principios, valores y reglas de integridad, las personas servidoras públicas asumirán, por lo menos, los siguientes deberes:
 - I. Evitarán cualquier práctica o actuación que esté afectada o que pueda levantar cualquier sospecha de favoritismo a determinadas personas o entidades públicas o privadas.
 - II. No utilizarán, en ningún caso, su posición institucional o las prerrogativas derivadas de su cargo con la finalidad de obtener, directa o indirectamente, ventajas para sí mismo o procurar ventajas o desventajas para cualquier persona o entidad, siempre que tales medidas no estén amparadas en el marco normativo vigente.
 - III. Preservar la imagen institucional, conscientes de la confianza social para desempeñar un empleo, cargo o comisión, por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, procurarán actuar con integridad;
 - IV. Las personas servidoras públicas tienen el deber ético de utilizar sus redes sociales oficiales de manera responsable, preservando la imagen institucional y fomentando la confianza ciudadana. Deben abstenerse de cualquier conducta que pueda generar conflictos de interés o dañar la reputación de la institución. El derecho de la ciudadanía a acceder a la información pública se extiende también al ámbito digital. Por ello, las personas servidoras públicas deben garantizar que

Código de Conducta de la UTZMG. 02 de octubre del 2025

Carr. Santa Cruz a San Isidro km. 4.5, Col. Sta. Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jal., México.
C.P. 45640. Teléfono: 1598.8000 www.utzmg.edu.mx

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

Cel. S.

sus redes sociales oficiales sean un espacio donde se promueva la transparencia y se facilite el acceso a la información, evitando cualquier acción que limite este derecho.

V. Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones aplicables;

VI. Presentar, con estricto apego al principio de honradez, y conforme a los plazos previstos en la Ley General, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses; así como atender, en su caso, las aclaraciones que sean solicitadas por la autoridad competente en los procedimientos de revisión aleatoria a las declaraciones de situación patrimonial;

VII. Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de interés o impedimento legal que puedan afectar el desempeño imparcial, responsable y objetivo de sus funciones;

VIII. Actuar con perspectiva de género en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; y

IX. Actualizarse permanentemente en la formación, conocimientos técnicos y especialización para el eficaz cumplimiento de sus funciones, tomando como referencia los cursos que sean impartidos por la Administración Pública del Estado, a través de la Dependencia competente.

REGLAS DE INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas en el ámbito de sus atribuciones, deben observar las siguientes reglas de integridad:

❖ **IDENTIFICACIÓN Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS:** Las personas servidoras públicas deben actuar siempre con imparcialidad, evitando actos u omisiones que puedan generar una actuación bajo conflicto de interés; para tal efecto, deben informar a su superior jerárquico cualquier posible situación que afecte el desempeño imparcial en sus funciones y presentar en tiempo y forma la declaración de conflicto de interés;

❖ **CONTROL INTERNO Y BUEN GOBIERNO:** Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán

Código de Conducta de la UTZMG. 02 de octubre del 2025

Carr. Santa Cruz a San Isidro km. 4.5, Col. Sta. Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jal., Mexico.
C.P. 45640. Teléfono: 1598.8000 www.utzmg.edu.mx

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas;

- ❖ **ACTUACIÓN, DESEMPEÑO Y COOPERACIÓN CON INTEGRIDAD:** Para consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio público de excelencia, actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la integridad pública, así como todas aquellas que determine el Comité de Ética e Integridad;
- ❖ **TRÁMITES Y SERVICIOS:** Con el propósito de atender los trámites y servicios que demanda la sociedad, las personas servidoras públicas actuarán con excelencia, de forma diligente, honrada, confiable e imparcial, en apego al principio de legalidad y brindando en todo momento un trato respetuoso y cordial;
- ❖ **RECURSOS HUMANOS:** Para impulsar el servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público;
- ❖ **INFORMACIÓN PÚBLICA:** A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a la información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en términos y con las salvedades que fijen las normas aplicables a la materia;
- ❖ **CONTRATACIONES PÚBLICAS:** Para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como obras públicas y servicios, las personas servidoras públicas deben actuar con legalidad, imparcialidad y transparencia, además de observar en todo momento el protocolo de actuación de las personas servidoras públicas en contrataciones;
- ❖ **PROGRAMAS GUBERNAMENTALES Y SOCIALES:** Para la implementación y operación de los programas gubernamentales y sociales, deben sujetarse a la normatividad aplicable, así como a los principios determinados en el presente Código de Ética e Integridad, asegurando la calidad a los beneficiarios finales;

Código de Conducta de la UTZMG. 02 de octubre del 2025

Carr. Santa Cruz a San Isidro km. 4.5, Col. Sta. Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jal., México.
C.P. 45640. Teléfono: 1598.8000 www.utzmg.edu.mx



Zona Metropolitana de
Guadalajara

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

- ❖ **LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES:** Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, las personas servidoras públicas verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones aplicables y actuarán con legalidad, transparencia, objetividad e imparcialidad, en aras de garantizar el interés público;
- ❖ **ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:** A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de las Dependencias y Entidades, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos;
- ❖ **PROCESOS DE EVALUACIÓN:** Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permite identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad; y
- ❖ **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** Las personas servidoras públicas que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración Pública Estatal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA UNIVERSIDAD

El Comité de Ética e Integridad de la Universidad, es el órgano colegiado competente para vigilar, interpretar, aplicar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

Las y los servidores públicos de la Universidad, estarán obligados a acatar cualquier medida preventiva y/o correctiva que determine el Comité de Ética e Integridad, en el ejercicio de sus funciones.

Las Obligaciones y atribuciones del Comité de Ética:

- 1) Aprobar el Programa Anual de Trabajo durante el primer bimestre del año, en los términos que determine la Unidad Especializada;
- 2) Presentar a la Unidad Especializada bimestralmente los informes de seguimiento a la gestión de las actividades y componentes del Programa Anual;

Código de Conducta de la UTZMG. 02 de octubre del 2025

Carr. Santa Cruz a San Isidro km. 4.5, Col. Sta. Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jal., México.
C.P. 45640. Teléfono: 1598.8000 www.utzmg.edu.mx

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

- 3) Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta, que deberá ser validado por la Unidad Especializada y emitido por el titular de la Universidad;
- 4) Identificar los riesgos éticos de la Universidad, conforme a los lineamientos que sean determinados por la Unidad Especializada, así como implementar las medidas de prevención correspondientes;
- 5) Implementar los mecanismos que determine la Unidad Especializada para verificar el cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;
- 6) Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses;
- 7) Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y el Código de Conducta;
- 8) Dar vista al órgano Interno de Control del Ente Público, tomando en cuenta al Comité de Ética que lo represente, por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento;
- 9) Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidos en las mediaciones;
- 10) Dar seguimiento a las recomendaciones que sean emitidas por la Unidad Especializada, derivadas de la tramitación de denuncias por vulneraciones al Código de Conducta;
- 11) Supervisar, difundir y promover el Código de Ética y el Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses;
- 12) Diseñar programas de capacitación y sensibilización en la Universidad en materia de ética pública y prevención de conflictos de intereses;
- 13) Emitir recomendaciones que considere necesarias implementar para fortalecer la cultura de integridad y salvaguardar el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta de la Universidad;
- 14) Las demás que establezca la Contraloría, por conducto de la Unidad Especializada que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- 15) Las demás que se encuentren señaladas en la normativa aplicable.

La conformación del Comité Ética e Integridad de la Universidad, se integrará por:

- ❖ Presidente: Que deberá ser ocupada por el Rector de la Universidad;
- ❖ Coordinadora Ejecutiva: Deberá ser ocupada por quien designe el Presidente del Comité;
- ❖ Vocales: Que serán designados por la persona que ocupe la titularidad de las áreas sustantivas de la Universidad;
- ❖ El Comité de Ética, de manera preferente deberá estar integrado con equidad de género;
- ❖ El Órgano Interno de Control será invitado permanentemente a las sesiones del Comité de Ética y contará solamente con voz;

Código de Conducta de la UTZMG. 02 de octubre del 2025

Carr. Santa Cruz a San Isidro km. 4.5, Col. Sta. Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jal., México.
C.P. 45640. Teléfono: 1598.8000 www.utzmg.edu.mx



Zona Metropolitana de
Guadalajara

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

- ❖ Suplencias, cada integrante contará con un suplente.

Obligaciones de las y los miembros del Comité de Ética, tendrán las siguientes:

- ❖ Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias y, en caso de ausencia, notificar la misma a la Coordinación Ejecutiva;
- ❖ Coordinar e implementar las acciones estratégicas de difusión y capacitación que sean determinadas por la Unidad Especializada o el Comité de Ética;
- ❖ Ejercer su voto informado en los asuntos y materias que sean sometidas a dicho proceso por parte del Presidente del Comité de Ética;
- ❖ Atender los requerimientos que formule la Unidad Especializada;
- ❖ Garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso con motivo de las denuncias;
- ❖ Efectuar las acciones necesarias a fin de garantizar el anonimato que, en su caso, requieran las personas denunciantes;
- ❖ Recabar la información necesaria a fin de garantizar el anonimato que, en su caso, requieran las personas denunciantes;
- ❖ Denunciar cualquier vulneración al Código de Ética o Código de Conducta que advirtieran;
- ❖ Propiciar un ambiente de respeto, colaboración y cordialidad entre las personas integrantes del Comité de Ética;
- ❖ Abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que puedan tener un conflicto de interés;
- ❖ Las demás que se encuentren señaladas en la normativa aplicable.

Atribuciones de la Presidencia, contará con las siguientes:

- ❖ Efectuar las acciones necesarias para impulsar y fortalecer la ética e integridad de la Universidad;
- ❖ Dar seguimiento y supervisar las actividades previstas en el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética;
- ❖ Convoca a sesión de Instalación por conducto de la Coordinadora Ejecutiva;
- ❖ Consultar a los miembros del Comité de Ética si tienen conflictos de interés al conocer y tratar asuntos del orden del día correspondiente y, de ser el caso, proceder en los términos aplicables;
- ❖ Emitir el voto de calidad en caso de empate;
- ❖ Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, acuerdos y acciones comprometidas en las mediaciones, así como girar instrucciones para su debida implementación;

Código de Conducta de la UTZMG. 02 de octubre del 2025

Carr. Santa Cruz a San Isidro km. 4.5, Col. Sta. Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jal., México.
C.P. 45640. Teléfono: 1598.8000 www.utzmg.edu.mx

- ❖ Tramitar la remoción o suspensión de alguna persona integrante del Comité de Ética,
- ❖ Las demás que se encuentren señaladas en la normativa aplicable.

Atribuciones de la Coordinadora Ejecutiva, son las siguientes:

- ❖ Ejecutar y dar seguimiento a las acciones y acuerdos del Comité de Ética;
- ❖ Convocar por instrucciones de la Presidencia a las sesiones;
- ❖ Verificar el quorum previo a la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- ❖ Someter a aprobación del Comité de Ética el acta de la sesión anterior;
- ❖ Recabar las votaciones de las personas integrantes del Comité de Ética;
- ❖ Auxiliar a la persona que ocupe la Presidencia en el desarrollo de las sesiones;
- ❖ Las demás que se encuentren señaladas en la normativa aplicable.

Denuncia. Cualquier persona podrá presentar al Comité de Ética e Integridad una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto por el Código de Ética o en el Código de Conducta de la Universidad, a efecto de que se investigue los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación en la que se podrán recomendar acciones de capacitaciones, sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.

Materia de denuncia. El Comité de Ética conocerá de denuncias que cumplan con el plazo y los requisitos previstos en los Lineamientos Generales de Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética e Integridad de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y demás normativa aplicable, en los siguientes supuestos:

- ❖ Cuando los hechos denunciados están relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta; y
- ❖ Sea presentada en contra de una persona servidora Pública adscrita al Ente Público en el que se encuentre integrado el Comité de ética; en su caso contrario, este deberá orientar a la persona denunciante a la instancia correspondiente;
- ❖ Cuando en una denuncia se señale más de una conducta, el Comité de ética conocerá únicamente de aquellas que se encuentren comprendidos dentro de los supuestos señalados, lo del cual deberá hacerse del conocimiento de la persona denunciante.
- ❖ Las demás que se encuentren señaladas en la normativa aplicable.

Requisitos. Las denuncias deberán presentarse por escrito dirigido al Comité de Ética, a través de los medios físicos o electrónicos que establezcan para tal efecto, las cuales deberán contener lo siguiente:

Código de Conducta de la UTZMG. 02 de octubre del 2025

Carr. Santa Cruz a San Isidro km. 4.5, Col. Sta. Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jal., México.
C.P. 45640. Teléfono: 1598.8000 www.utzmg.edu.mx

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

- ❖ Nombre de la persona denunciante;
- ❖ Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
- ❖ Narración clara y precisa de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones de la Universidad, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas entre otras;
- ❖ Las personas denunciantes podrán ofrecer al Comité de Ética cualquier prueba que pueda coadyuvar para el esclarecimiento de los hechos;
- ❖ Excepcionalmente la denuncia podrá presentarse verbalmente cuando la persona denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, en cuyo caso, la Coordinadora Ejecutiva deberá auxiliar en la narrativa de los hechos y una vez se concluya la misma, deberá plasmar por escrito y firmarse por aquella.
- ❖ El comité de ética podrá tramitar denuncias anónimas, siempre que la narrativa permita identificar a la o las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos al Código de Ética o al Código de Conducta de la Universidad.

El procedimiento de la denuncia ante el Comité de Ética e Integridad de la Universidad, se realizará las siguientes etapas:

- ❖ Registro;
- ❖ Prevención si es aplicable;
- ❖ Análisis de la denuncia;
- ❖ Acumulación si es aplicable;
- ❖ Plazos de notificación;
- ❖ De la NO admisión a trámite de la denuncia si es el caso;
- ❖ De la conclusión anticipada del procedimiento;
- ❖ Incompetencia y orientación;
- ❖ Investigación inicial;
- ❖ Resultado de la Investigación Inicial;
- ❖ Pruebas;
- ❖ Entrevista;
- ❖ Mediación;
- ❖ Acuerdo de mediación;
- ❖ Valoración de las pruebas;
- ❖ Falta de pruebas o entrevistas;
- ❖ Falsedad de declaraciones;

Código de Conducta de la UTZMG. 02 de octubre del 2025

Carr. Santa Cruz a San Isidro km. 4.5, Col. Sta. Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jal., México.
C.P. 45640. Teléfono: 1598.8000 www.utzmg.edu.mx

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

- ❖ Determinación;
- ❖ Sentido de la determinación;
- ❖ Notificaciones de las determinaciones;
- ❖ Recomendaciones;
- ❖ Cumplimiento de las recomendaciones;
- ❖ Las demás que se encuentren señaladas en los Lineamientos Generales de Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética e Integridad de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y demás normativa aplicable.

Vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta. Cualquier persona podrá denunciar ante el Comité de Ética de la adscripción a la que pertenezca el servidor público, presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta, a efecto de que se determinen, de ser procedentes, recomendaciones preventivas o correctivas, y en su caso, dar vista al Órgano Interno de Control cuando se adviertan presuntas faltas administrativas.

La Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado. La Unidad Especializada depende Orgánicamente de la Contraloría del Estado y funge como entidad rectora en la definición de políticas públicas, medidas preventivas y estrategias que permitan la salvaguarda de los principios y valores rectores del servicio público, así como las reglas de integridad. La Unidad tendrá una vinculación permanente con la finalidad de coordinar acciones que permitan una atención oportuna y eficaz en la materia de ética, conducta, prevención de conflictos de interés y reglas de integridad en la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

El presente Código de Conducta de la Universidad entrará en vigor a partir de la validación de Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Código de Conducta de la UTZMG. 02 de octubre del 2025

Carr. Santa Cruz a San Isidro km. 4.5, Col. Sta. Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jal., México.
C.P. 45640. Teléfono: 1598.8000 www.utzmg.edu.mx



Zona Metropolitana de
Guadalajara

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

Col Sra

Boletín Oficial

Chayang.

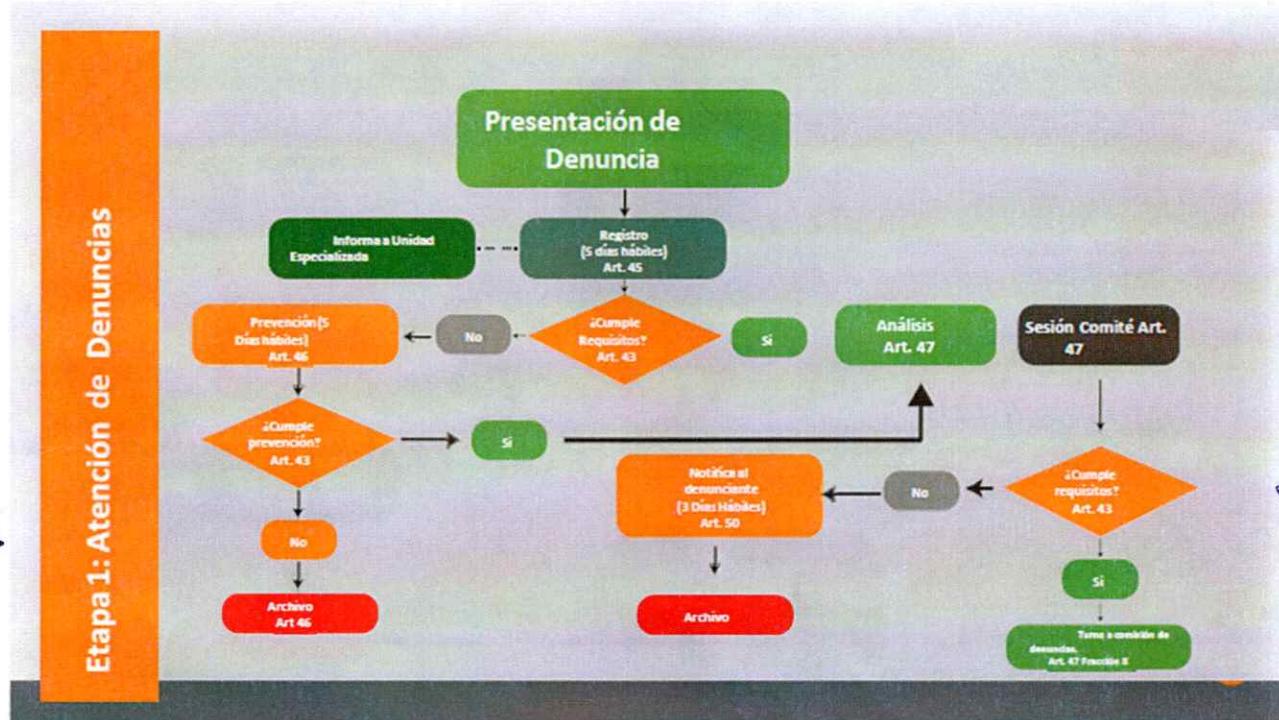
18

Hector

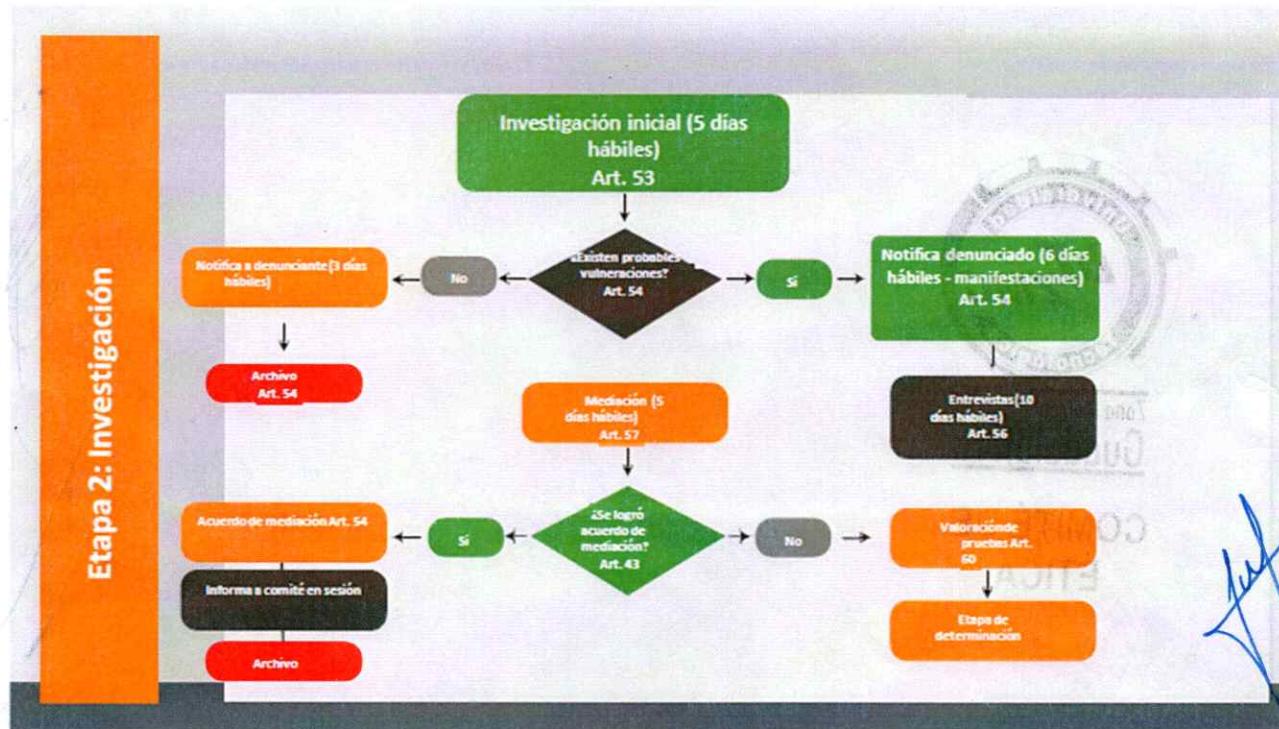
Alfonso

Juli González M.

Etapa 1: Atención de Denuncias



Etapa 2: Investigación



Código de Conducta de la UTZMG. 02 de octubre del 2025

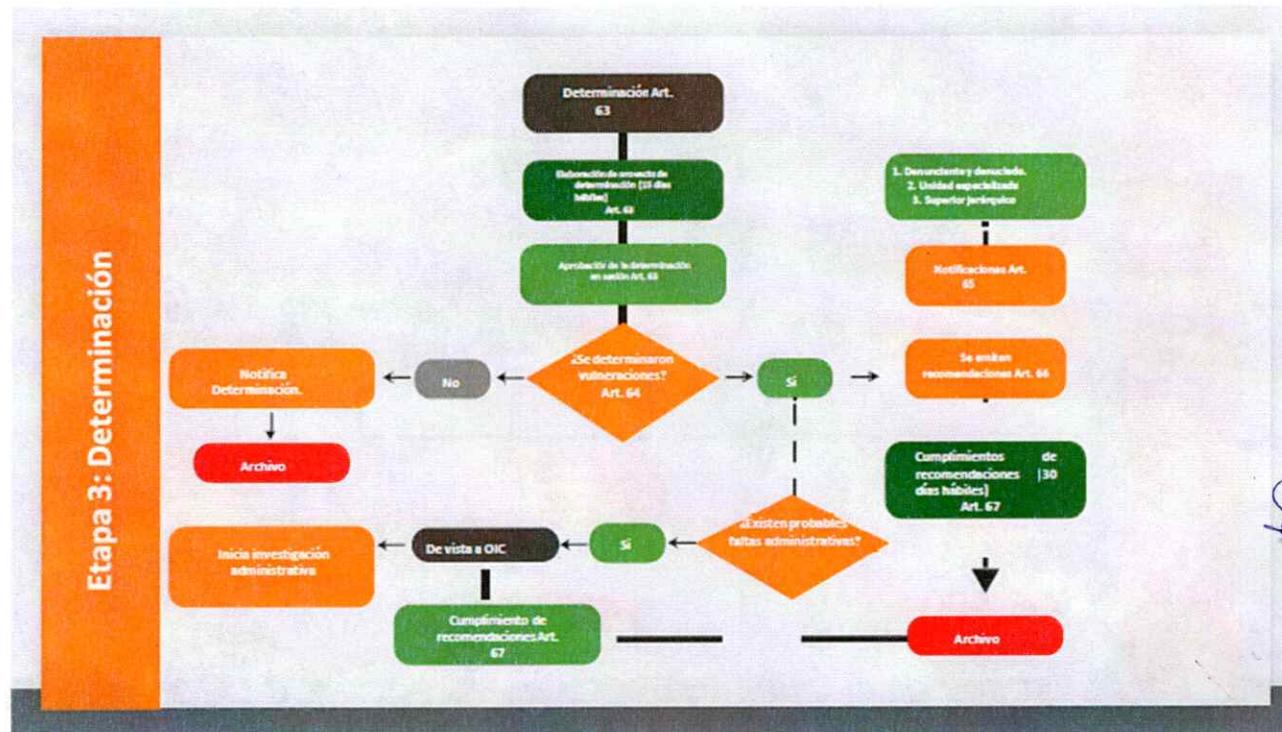
Carr. Santa Cruz a San Isidro km. 4.5, Col. Sta. Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jal., México.
C.P. 45640. Teléfono: 1598.8000 www.utzmg.edu.mx



Zona Metropolitana de
Guadalajara

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

Col S...
Lugares.



19



Zona Metropolitana de
Guadalajara

COMITÉ DE
ÉTICA

Código de Conducta de la UTZMG. 02 de octubre del 2025

Carr. Santa Cruz a San Isidro km. 4.5, Col. Sta. Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jal., México.
C.P. 45640. Teléfono: 1598.8000 www.utzmg.edu.mx



González M. A.